



EXENTA

MODIFICA LAS RESOLUCIONES N° 3.418 de 2002 y N° 3.288 de 2009, EN EL SENTIDO DE ELIMINAR LA PLAGA *Erwinia chrysanthemi* pv. *dianthicola*, PRESENTE EN EL PAÍS.

3840

SANTIAGO,

02 JUN 2011

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.801 de 1998; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 3.418 de 2002; 3.288 de 2009; y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es la autoridad oficial responsable de velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que el SAG está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que como resultado de prospecciones realizadas a través de los programas de Vigilancia Agrícola y Forestal del SAG, se ha reportado la presencia de *Erwinia chrysanthemi* pv. *dianthicola* en territorio nacional.

RESUELVO

- I. Modifícase la Resolución N° 3.418 de 2002 que establece requisitos de internación para estructuras subterráneas de reproducción vegetativa de especies ornamentales en lo siguiente:
 1. Agrégase en el resuelto número 4, para las especies *Cyclamen* spp. y *Dahlia* spp. la siguiente excepción para la plaga *Erwinia chrysanthemi*: "(excepto pv. *dianthicola*)".

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG
Dirección Nacional, Avenida Presidente Balmes 140, piso 8, Santiago.
Fono: 345 1101 / Fax: 345 1102 / E-mail: dinac@sag.gob.cl
Web: <http://www.sag.cl>

111722

II. Modifícase la Resolución Nº 3.288 de 2009 que establece requisitos fitosanitarios para la Importación de plantas de *Sansevieria* spp., para propagación, procedentes de Costa Rica, en lo siguiente:

1. Agrégase en el resuelvo número 1.2, a continuación de la plaga *Erwinia chrysanthemi*, lo siguiente: "(excepto pv. *dianthicola*)".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



BAF/TGR/FVF

DISTRIBUCION

Director Nacional
Directores (as) Regionales SAG
División Jurídica
Unidad Normativa
División Protección Agrícola
Unidad de Comunicación y Prensa
Oficina de Partes



HORACIO BORGUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG
Dirección Nacional, Avenida Presidente Buires 140, piso 8, Santiago.
Fono: 345 1101 / Fax: 345 1102 / E-mail: dinac@sag.gob.cl
Web: <http://www.sag.cl>

<http://www.sag.cl>